

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00014121

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 señala: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título XIII de la Codificación de las Resoluciones expedidas la Junta de Política y Regulación Financiera, que dispone la inscripción de los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización.

Que el artículo 157 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá, someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

Que mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00008666 de fecha 04 de octubre del 2021**, se aprobó el proceso de titularización realizado a través del **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V”**, otorgado a través de las escrituras públicas de constitución de 17 de julio de 2020; y de reformas de 29 de septiembre de 2020; 15 de enero; 18 de mayo; y, 30 de agosto de 2021, respectivamente, celebradas en la Notaría Segunda del cantón Quito, representado por la compañía ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en su calidad de agente de manejo; y NOVACREDIT S.A., en calidad de Originador,



autorizando la oferta pública de los valores que se emitan, dentro del referido proceso de titularización, por la suma de hasta (USD \$5'000.000,00) CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; aprobó el contenido del respectivo prospecto, y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA NOVACREDIT V"; y, los valores a emitirse.

Que los valores "VTC-QUINTA-NOVACREDIT-CLASE A" y "VTC-QUINTA NOVACREDIT-CLASE B", se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el N° 2021.Q.04.003284 y el supradicho fideicomiso, bajo el N° 2021.Q.13.003283.

Que mediante escritura pública otorgada el **23 de julio de 2024** en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, se realizó la sustitución fiduciaria del "**FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V**" entre las compañías; ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; NOVACREDIT S.A.; y GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., cuya cláusula tercera estableció la sustitución fiduciaria y como tal Agente de Manejo.

Que mediante comunicación de fecha 02 de agosto de 2024, mediante la cual la apoderada especial de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A informa respecto de la escritura pública de sustitución fiduciaria celebrada entre las compañías, ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, NOVACREDIT S.A.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00099340-O de fecha 26 de agosto de 2024, se solicitó información adicional; lo cual fue atendido el 17 de septiembre de 2024, por la señora Maria de Lourdes Velastegui Coellar – Gerente de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2024.409 de fecha 07 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del "**FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V**", bajo el número 2021.Q.13.003283 de la sustitución fiduciaria efectuada mediante escritura pública otorgada el 23 de julio de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil: fiduciaria saliente la compañía ATLANTIDA FIDUTLAN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, fiduciaria entrante:
GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
(Agente de Manejo).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del Adendum al Prospecto de Oferta Pública con la información relativa al Agente de Manejo en virtud del artículo anterior ¹.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER: **a)** Que la notaría Segunda del cantón Quito tome nota del contenido de la presente resolución y de la escritura pública de Sustitución Fiduciaria, y sienta razón de esta anotación al margen de la matriz de la escritura pública del contrato de FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE denominado FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V; y sienta en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a esta Superintendencia, **b)** Que la notaría que otorgó la escritura de Sustitución Fiduciaria del fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz, y sienta en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura, con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la ciudad de Guayaquil, el **08 de octubre de 2024**.

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM
Trámite No. 94992-0041-24
RUC No. 0992293586001
GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
RUC No. 1793071562001
FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT V

¹ Artículo 1, Sección I, Capítulo V, y Artículo 6, Sección II, Capítulo V, Título II